

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 23, entresuelo.

Teléfono núm. 12.522.



VENTA DE EJEMPLARES

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelta, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros.

Decreto admitiendo a D. Enrique Ramos y Ramos la dimisión del cargo de Subsecretario de esta Presidencia.—Página 1802.

Otro nombrando a D. Publio Suárez Uriarte, Diputado a Cortes, Subsecretario de esta Presidencia.—Página 1802.

Ministerio de Justicia.

Decreto admitiendo a D. José Oriol Anguera de Sojo la dimisión del cargo de Fiscal general de la República.—Página 1802.

Otro nombrando Fiscal general de la República a D. Antonio Marsá Bragado.—Página 1802.

Otro ídem primer Delegado de España en la décimocuarta Asamblea de la Sociedad de las Naciones, que se reunirá en Ginebra el día 25 del corriente, a D. Alejandro Lerroux García, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Estado.—Página 1802.

Ministerio de Hacienda.

Decreto admitiendo a D. Isidoro Vergara Castrillón la dimisión del cargo de Subsecretario de este Departamento.—Página 1802.

Otro disponiendo se encargue de la Subsecretaría de este Ministerio don José de Lara y Mesa, Director general de Rentas públicas, quien continuará desempeñando dicho cargo.—Página 1802.

Otro admitiendo a D. Mariano Tejero Manero la dimisión del cargo de Director general de la Deuda y Clases pasivas.—Página 1802.

Otro declarando jubilado a D. Julián de Cominges y Calvo.—Página 1802.

Otros nombrando en ascenso de escala Jefes de Administración de primera, segunda y tercera clase del Cuerpo general de Administración

de la Hacienda pública a los señores que se mencionan.— Páginas 1802 y 1803.

Otros ídem Delegados de Hacienda en las provincias que se indican a los señores que se expresan.—Página 1803.

Ministerio de la Gobernación.

Decreto admitiendo a D. José Calviño Domínguez la dimisión del cargo de Director general de Beneficencia.—Página 1803.

Otro nombrando Director general de Beneficencia a D. Antonio Tuñón de Lara.—Página 1803.

Otro ídem id. de Sanidad a D. José Verdes Montenegro.—Página 1803.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Decreto disponiendo funcionen separados los Colegios Nacionales de Sordomudos y Ciegos.— Páginas 1803 a 1805.

Otro ídem que en todo lo que se refiere al régimen de sesiones y dietas de los Vocales de la Junta encargada de la sustitución de la Segunda enseñanza, se confirma lo que para la cuantía de las mismas se dispuso por la Orden de fecha primero del corriente.—Página 1805.

Otro admitiendo a D. José Martínez Linares la dimisión del cargo de Director general de Primera enseñanza.—Página 1805.

Otro nombrando Director general de Primera enseñanza a D. Ramón González Sicilia.—Página 1805.

Ministerio de Industria y Comercio.

Decreto admitiendo a D. Laudelino Moreno Fernández la dimisión del cargo de Director general de Comercio y Política Arancelaria.—Página 1805.

Otro nombrando Director general de Comercio y Política Arancelaria a D. Alfredo Sedó Peris-Mencheta.—Página 1805.

Ministerio de Comunicaciones.

Decretos promoviendo al empleo de funcionarios del Cuerpo técnico de Correos, con el haber anual de pesetas 11.000 y 10.000, respectivamente, a los señores que se mencionan.—Página 1803.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Orden disponiendo se expida un libramiento por las cantidades que se indican para los gastos de las asistencias de los señores que se expresan en las comisiones que se indican.—Página 1805.

Ministerio de Hacienda.

Orden resolviendo instancia de don Carlos Resines de Gardeazábal, Secretario general de la Cámara Oficial "Automóvil Club de España".— Páginas 1805 y 1806.

Otra señalando el recargo que han de satisfacer en la tercera decena del mes de Septiembre las liquidaciones de derechos de Arancel que se hagan efectivas en moneda de plata o billetes.—Página 1806.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden prorrogando hasta el día 24 del corriente el plazo para matricularse en la actual convocatoria.—Página 1806.

Otra nombrando a doña María de los Angeles Valls Puchol Maestra en propiedad de la Escuela nacional de niñas de Monteolivete (Valencia).—Página 1806.

Ministerio de Obras públicas.

Orden disponiendo quede derogada la de 5 de Junio de 1933, que amplió a los Ingenieros, Directores de puertos, las facultades que la Ley de 20 de Mayo de 1932 otorga a los Ingenieros Jefes de Obras públicas.— Páginas 1806 y 1807.

Ministerio de Agricultura.

Orden disponiendo que la adquisición

de reproductores y demás ganado necesario para los servicios de la Dirección general de Ganadería se efectuará por las Comisiones que para cada caso se nombren.—Página 1807.

Otra ídem que el maíz exótico que se importe devengará por derecho arancelario la cantidad de 6,70 pesetas oro por quintal métrico.—Página 1807.

Ministerio de Industria y Comercio.

Orden anunciando a concurso de traslado las vacantes que se indican en

el Cuerpo de Ayudantes Industriales al servicio de este Ministerio.—Página 1807.

Administración Central.

JUSTICIA. — Subsecretaría. — Anunciando hallarse vacantes en los juzgados de primera instancia e instrucción que se mencionan, las plazas de Secretarios.—Página 1807.
INSTRUCCIÓN PÚBLICA. — Subsecretaría. Trasladando al Portero cuarto Juan

Campos Cerón a la Secretaría de este Departamento.—Página 1808.

Disponiendo que el Portero primero Rafael Varela Hombre pase a prestar sus servicios en el Consejo Nacional de Cultura.—Página 1808.

Dirección general de Primera enseñanza. — Provisión de Escuelas.—Página 1808.

ANEXO ÚNICO. — BOLSA. — SUBASTAS. — ANUNCIOS DE PREVIO PAGO. — EDICTOS. SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPREMO. — Final del pliego 12 y principio del 13.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETOS

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Subsecretario de la Presidencia del Consejo de Ministros ha presentado D. Enrique Ramos y Ramos.

Dado en Madrid a diez y nueve de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros.
ALEJANDRO LERROUX GARCÍA.

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente,

Vengo en nombrar Subsecretario de la Presidencia del Consejo de Ministros, con la categoría de Jefe superior de Administración civil, a D. Publio Suárez Uriarte, Diputado a Cortes.

Dado en Madrid a diez y nueve de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros.
ALEJANDRO LERROUX GARCÍA.

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETOS

A propuesta del Ministro de Justicia y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir a D. José Oriol Anguera de Sojo la dimisión que ha presentado del cargo de Fiscal general de la República.

Dado en Madrid a diez y ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia.
JUAN BOTELLA ASENSI.

A propuesta del Ministro de Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con lo dispuesto en

el artículo 10 del Estatuto del Ministerio fiscal,

Vengo en nombrar Fiscal general de la República a D. Antonio Marsá Bragado, Doctor en Derecho.

Dado en Madrid a diez y ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia.
JUAN BOTELLA ASENSI.

A propuesta del Ministro de Justicia y de acuerdo con el Gobierno de la República,

Vengo en nombrar primer Delegado de España en la XIV Asamblea de la Sociedad de las Naciones, que se reunirá en Ginebra el día 25 de Septiembre de 1933, a D. Alejandro Lerroux García, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Estado.

Dado en Madrid a diez y ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia.
JUAN BOTELLA ASENSI.

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETOS

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Subsecretario del Ministerio de Hacienda ha presentado don Isidoro Vergara Castrillón.

Dado en Madrid a diez y nueve de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda.
ANTONIO LARA Y ZÁRATE.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en disponer se encargue de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda D. José de Lara y Mesa, Di-

rector general de Rentas públicas, quien continuará desempeñando además ese cargo.

Dado en Madrid a diez y nueve de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda.
ANTONIO LARA Y ZÁRATE.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Director general de la Deuda y Clases pasivas ha presentado D. Mariano Tejero Manero.

Dado en Madrid a diez y nueve de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda.
ANTONIO LARA Y ZÁRATE.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a D. Julián de Cominges y Calvo, Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, adscrito a la Delegación de Hacienda de la provincia de Pontevedra, quien cesará en el servicio activo el día 16 del mes actual, en que cumplió la edad reglamentaria.

Dado en Madrid a diez y nueve de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda.
ANTONIO LARA Y ZÁRATE.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en nombrar en ascenso de escala, por el artículo 1.º, letras A-a, del Decreto de 20 de Enero de 1925, con efectividad del día 30 del mes de Agosto último, Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda n.º

blica, Diplomado de Inspección del Tributo, adscrito a la Delegación de Hacienda en la provincia de Madrid, a D. Manuel López de Ocaña y Lango, que lo es de segunda clase del mismo Cuerpo y se halla afecto a la expresada dependencia.

Dado en Madrid a diez y nueve de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO LARA Y ZÁRATE.

A propuesta del Ministro de Hacienda.

Vengo en nombrar en ascenso de escala, por el artículo 1.º, letras A-a, del Decreto de 20 de Enero de 1925, Jefes de Administración de segunda clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, con efectividad del día 17 del mes de Agosto último, a D. Vicente Pérez y Olózaga, adscrito a la Delegación de Hacienda en la provincia de Madrid y con efectividad del día 30 del citado mes de Agosto; a D. José Suárez Madán, Depositario-pagador de la Delegación de Hacienda en Santa Cruz de Tenerife, ambos Jefes de Administración de tercera clase del mismo Cuerpo, afectos a las oficinas provinciales que quedan reseñadas.

Dado en Madrid a diez y nueve de Septiembre de mil novecientos treinta y tres:

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO LARA Y ZÁRATE.

A propuesta del Ministro de Hacienda.

Vengo en nombrar en ascenso de escala, por el artículo 1.º, letras B-a, del Decreto de 20 de Enero de 1925, Jefes de Administración de tercera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, con efectividad del día 17 del mes de Agosto último, a D. José González Sancibrián, Administrador de Rentas públicas de Las Palmas, y con efectividad del día 30 de igual mes de Agosto próximo pasado, a D. Manuel Ureña Delás, adscrito a la Delegación de Hacienda en la provincia de León, ambos Jefes de Negociado de primera clase del mismo Cuerpo, afectos a las mismas dependencias.

Dado en Madrid a diez y nueve de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO LARA Y ZÁRATE.

A propuesta del Ministro de Hacienda.

Vengo en nombrar, por traslación, Delegado de Hacienda en la provincia de Murcia, con la categoría de Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, a don Francisco Javier Aparici Cabezas, que lo es de la de Toledo con igual categoría y clase.

Dado en Madrid a diez y nueve de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO LARA Y ZÁRATE.

A propuesta del Ministro de Hacienda.

Vengo en nombrar, por traslación, Delegado de Hacienda en la provincia de Toledo, con la categoría de Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, a don Enrique Soldevila Palau, que lo es de la de Murcia con igual categoría y clase.

Dado en Madrid a diez y nueve de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO LARA Y ZÁRATE.

A propuesta del Ministro de Hacienda.

Vengo en nombrar Delegado de Hacienda en Las Palmas, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, a D. Hilario Pérez Alonso-Cuevillas, que lo es de igual categoría y desempeña el cargo de Tesorero de Hacienda en la expresada oficina provincial.

Dado en Madrid a diez y nueve de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO LARA Y ZÁRATE.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETOS

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Director general de Beneficencia ha presentado D. José Calviño Domínguez.

Dado en Madrid a diez y nueve de

Septiembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Gobernación,
DIEGO MARTÍNEZ BARRIOS.

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de la Gobernación.

Vengo en nombrar Director general de Beneficencia a D. Antonio Tuñón de Lara.

Dado en Madrid a diez y nueve de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Gobernación,
DIEGO MARTÍNEZ BARRIOS.

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de la Gobernación.

Vengo en nombrar Director general de Sanidad a D. José Verdes Montenegro.

Dado en Madrid a diez y nueve de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Gobernación,
DIEGO MARTÍNEZ BARRIOS.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DECRETOS

Preocupación fundamental de la República es la de reorganizar nuestro sistema de enseñanza conforme a las orientaciones modernas. En algunos grados ya se ha efectuado esa reorganización, y para los otros están en curso los oportunos proyectos. La idea matriz en todos ellos es la de hacer más eficaz nuestra enseñanza, modernizándola totalmente en cuanto a su estructuración, principios y medios, seleccionando cuidadosamente el profesorado y mejorando o estimulando al ya existente.

La enseñanza especial de ciegos y sordomudos no podía escapar a la preocupación del Gobierno, no sólo por el volumen de opinión y simpatía que se ha creado últimamente en torno de los no videntes y desprovistos de la palabra, sino por la elevada población que de los mismos existe en España y que plantea, de manera imperativa y perentoria, la educación y formación profesional de esos disminuidos de la naturaleza, para convertirlos en seres útiles a la sociedad, dotándoles de oficios con los cuales dignamente puedan

aportar su esfuerzo ejecutor y creador al acervo nacional. Para ello se requiere una honda y radical organización en los Colegios nacionales de Ciegos y Sordomudos, poniendo al frente de los mismos personas que con espíritu moderno y bien informado de lo que sobre estos problemas, en sus aspectos educacional, profesional y social, se ha hecho en otros países, aseguren la eficiencia de dichas instituciones proponiendo al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes cuantas reformas le estimen procedentes, después de un meditado estudio.

Una vez reorganizados los Colegios nacionales de Ciegos y Sordomudos con rendimientos máximos, para lo cual el Estado los dotará de todo lo necesario, coordinando al efecto todos los esfuerzos, obligaciones y entusiasmos de las Diputaciones y Municipios, se procederá a organizar por regiones Colegios o Escuelas para ciegos y sordomudos, plasmándolos en los nacionales.

Fundado en las consideraciones que anteceden, a propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los Colegios nacionales de Sordomudos y Ciegos funcionarán separados, estando al frente de cada uno de ellos un Director, que percibirá un sueldo de 6.000 pesetas, quinquenios de 1.000, más 5.000 de indemnización por dirección, que no podrán ser satisfechas hasta que figuren en el presupuesto de gastos del Ministerio de Instrucción pública.

Los Directores propondrán a dicho Ministerio todo lo referente a la organización y marcha de los citados Colegios y un plan de estructuración de dichas enseñanzas en toda España, sobre las que ejercerán funciones inspectoras.

Las órdenes ya dadas por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes sobre nombramiento de Director y complementarias, a los efectos de la separación de los Colegios, se estimarán firmes.

Artículo 2.º Los créditos consignados en el vigente presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en el capítulo 4.º, artículo 5.º, conceptos primero, segundo, tercero y cuarto, que figuran con la condición de servicios a reorganizar, serán modificados en la forma siguiente:

Colegio Nacional de Sordomudos.

Un Profesor numerario, 6.000 pesetas.

Cuatro Profesores ídem, a 5.000 pesetas, 20.000.

Cuatro Profesoras ídem, a 5.000, 20.000.

Una Profesora para niños mentalmente retrasados, 5.000.

Una Profesora de Enseñanza del Hogar, 5.000.

Un Profesor numerario de Dibujo, 5.000.

Un ídem de Modelado y Talla, 5.000.

Una Profesora de Educación física, con la obligación de actuar en ciegos, 4.000.

Una Maestra nacional para la clase maternal, con la indemnización de 2.000.

Una ídem íd. Jefe del internado (Sección de niñas) y para clases complementarias, con la indemnización de 2.000.

Un Maestro nacional, Jefe del internado (Sección de niños), y para clases complementarias, con la indemnización de 2.000.

Un Regente de la imprenta, Maestro de Tipografía, 4.000 pesetas.

Servicio Médico.

Un Médico general, 4.500 pesetas.

Un ídem Odontólogo, 4.500.

Un ídem Psiquiatra Psicotécnico, 3.500.

Un ídem Odontólogo, práctico en prótesis para perturbados de la palabra, con la gratificación de 1.500.

Un ídem Oftalmólogo, 1.500 pesetas.

Colegios Nacionales de Ciegos.

Una Profesora numeraria, 6.000 pesetas.

Dos Profesores o Profesoras ídem, a 5.000 pesetas, 10.000.

Seis Profesores o Profesoras ídem, a 4.000, 24.000.

Un Profesor numerario de Solfeo, Piano, Organo, Armonía y Composición, 5.000.

Un Profesor ídem de Solfeo e instrumentos de púa, 5.000.

Un Profesor ídem de Solfeo, Violín y Viola, 5.000.

Una Profesora ídem de Dibujo y Modelado, con la obligación de actuar en Sordomudos, 5.000.

Un Profesor ídem de Educación física, con ídem íd., 4.000.

Una Profesora ídem de Enseñanzas del hogar, 5.000.

Un Profesor ídem de Francés, 4.000.

Tres Profesores adjuntos de Solfeo y Piano, a 3.500, 10.500.

Un Profesor adjunto de Violín y Viola, con la indemnización de 1.500.

Un Psicotécnico, Maestro nacional, con la indemnización de 2.000.

Una Maestra nacional, Jefe del internado (Sección niñas), y para clases complementarias, con la indemnización de 2.000.

Un Maestro nacional, Jefe del internado, y para clases complementarias, con la indemnización de 2.000.

Una Maestra nacional para clases maternas, con la indemnización de 2.000.

Un Maestro organista, encargado de cantos escolares y afinador, 3.500.

Un Regente de la Imprenta, 3.500.

Servicio Médico.

Un Médico Oftalmólogo, 4.500 pesetas.

Un ídem Odontólogo, 4.500.

Un Médico general, 4.000.

Un ídem Otorrinolaringólogo, con la indemnización de 2.000.

Uno ídem Pediatra, con la indemnización de 1.500.

Un Practicante, 2.000.

Para quinquenios del Profesorado y Médicos, 43.500 pesetas, que arrojan un total de 257.500 pesetas; cantidad que figura en el vigente presupuesto para personal de los dos Colegios.

Artículo 3.º El crédito del capítulo quinto, artículo 4.º, concepto único, será distribuido en partes iguales entre los Colegios nacionales de Ciegos y Sordomudos, deducidas las 67.956 pesetas con 62 céntimos que se han invertido hasta el mes de Abril para las atenciones de los dos Colegios unidos.

Artículo 4.º Las plazas que se creen como consecuencia de la reorganización total de los servicios y estén dotadas de sueldo, se proveerán con sujeción a las normas que se establecen en el Reglamento aprobado por Orden ministerial de 7 del mes en curso.

Artículo 5.º Se faculta a los Directores de los Colegios nacionales de Ciegos y Sordomudos para formular propuestas de nombramientos de Maestros y Maestras nacionales adscritos a los servicios y enseñanzas de los referidos Colegios, en las condiciones que se fijan en la oportuna Orden de convocatoria.

Artículo 6.º A las plantillas de los Colegios nacionales de Ciegos y Sordomudos hay que agregar las plazas que no pueden figurar en el presupuesto vigente, por las limitaciones obligadas de la cifra total, y que son imprescindibles para el buen funcionamiento de dichos Colegios.

Artículo 7.º Quedan derogados todos los Reales decretos, Reales órdenes y Reglamentos que se dictaron por los Gobiernos de la Monarquía sobre los supradichos Colegios nacionales de Ciegos y Sordomudos, y autorizado el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes para hacer una revisión de los nombramientos de todo el personal afecto a los mismos.

Dado en Madrid a diez y nueve de

Septiembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes.

DOMINGO BARNÉS SALINAS.

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. En todo lo que se refiere al régimen de sesiones y dietas de los Vocales de la Junta encargada de la sustitución de la Segunda enseñanza, se confirma lo que para la cuantía de las mismas se dispuso por la Orden de dicho Ministerio de fecha 1.º de los corrientes, inserta en la GACETA del día 2.

Dado en Madrid a diez y nueve de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes.

DOMINGO BARNÉS SALINAS.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Director general de Primera enseñanza ha presentado D. José Martínez Linares.

Dado en Madrid a diez y nueve de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes.

DOMINGO BARNÉS SALINAS.

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y en atención a las circunstancias que concurren en D. Ramón González Sicilia,

Vengo en nombrarle Director general de Primera enseñanza.

Dado en Madrid a diez y nueve de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes.

DOMINGO BARNÉS SALINAS.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETOS

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Director general de Comercio y Política arancelaria ha presentado D. Laudelino Moreno Fernández.

Dado en Madrid a diez y nueve de

Septiembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Industria y Comercio,
LAUREANO GÓMEZ PARATCHA.

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Industria y Comercio,

Vengo en nombrar Director general de Comercio y Política arancelaria a D. Alfredo Sedó Peris-Mencheta.

Dado en Madrid a diez y nueve de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Industria y Comercio,

LAUREANO GÓMEZ PARATCHA.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

DECRETOS

A propuesta del Ministro de Comunicaciones, de conformidad con lo prevenido en los artículos 38 y 39 del Reglamento orgánico de 11 de Julio de 1909,

Vengo en promover al empleo de funcionario del Cuerpo Técnico de Correos, con el haber anual de 11.000 pesetas, a D. Aurelio Rico Barbier, don José Benz López, D. Antonio de León Fernández, D. Sebastián García Piniel y Fernández Villabrille, en situación de licencia ilimitada, y en su lugar a don Isaac Rubio Arcega, en vacante producida por jubilación de D. Juan Durán Tomás.

Dado en Madrid a diez y ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Comunicaciones,
MIGUEL SANTALÓ PARVORELL.

A propuesta del Ministro de Comunicaciones, de conformidad con lo prevenido en los artículos 38 y 39 del Reglamento orgánico de 11 de Julio de 1909,

Vengo en promover al empleo de funcionario del Cuerpo Técnico de Correos, con el haber anual de 10.000 pesetas, a D. Adolfo Expósito Albarrán, en vacante producida por ascenso de D. Isaac Rubio Arcega.

Dado en Madrid a diez y ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Comunicaciones,
MIGUEL SANTALÓ PARVORELL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

ORDEN

Excmo. Sr.: Habiendo acordado el Consejo de Ministros conceder la cantidad de 4.620 pesetas para la asistencia de D. José Galbis Rodríguez y D. Ubaldo de Azpiaza y Artazu como Delegados de España a la Conferencia general de Pesas y Medidas que se celebrará en Octubre próximo en París y la de 3.185 pesetas para la concurrencia de D. Blas Cabrera Felipe, con igual representación, a la reunión bianual del "Bureau International de Poids y Mesures", que tendrá lugar también en París del 26 de Septiembre actual al 14 de Octubre próximo, y verificada en el expediente la fiscalización previa reglamentaria del gasto por el Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado,

Esta Presidencia tiene a bien disponer que por la Ordenación de Pagos por Obligaciones de la misma se expida un libramiento, a justificar, por las expresadas cantidades de 4.620 pesetas y 3.185 pesetas, en junto, 7.805 pesetas, con cargo al crédito de pesetas 300.000 consignado en el capítulo 3.º, artículo único de la Sección 1.ª de los Presupuestos generales del Estado, a favor del Habilitado del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística D. Fernando Baselga, para su entrega a los interesados, a fin de que realicen las comisiones que se les confieren; los cuales deberán elevar a esta Presidencia del Consejo de Ministros un duplicado ejemplar de las "Memorias" que redacten relativas a los trabajos y enseñanzas de los aludidos Certámenes.

Lo comunico a V. E. para los efectos consiguientes. Madrid, 19 de Septiembre de 1933.

A. LERROUX

Señores Ministro de Estado, Director del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística, Subsecretario de esta Presidencia y Ordenador de Pagos por Obligaciones de la misma.

MINISTERIOS DE HACIENDA

ORDENES

Ilmo. Sr.: D. Carlos Resines de Gardeazábal, Secretario general de la Cámara Oficial "Automóvil Club de España", en nombre y representación del Automóvil Club de Guipúzcoa, se dirige a este Ministerio exponiendo

me el 24 de Septiembre de 1933 se celebrará en San Sebastián la carrera de los automóviles titulada Gran Premio de España y solicita autorización para que los concursantes extranjeros puedan exportar los premios y subvenciones que han de recibir como remuneración de su participación en la carrera, cuya suma total no podrá exceder de 200.000 pesetas.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección general de Aduanas, previo informe del Centro Oficial de Contratación de Moneda y haciendo uso de las facultades que le confiere la disposición final B) del Decreto de 29 de Mayo de 1931, que regula las operaciones de valores, ha acordado dispensar del cumplimiento del precepto que prohíbe a cada viajero extraer del territorio nacional más de 5.000 pesetas a los concursantes extranjeros que acudan a la carrera de automóviles titulada Gran Premio de España, que se celebrará en San Sebastián el 24 de Septiembre de 1933, a los que se les autoriza para salir de España con el importe de los premios y subvenciones en metálico que obtengan en dicho concurso, cumpliéndose al efecto las siguientes formalidades:

El Automóvil Club de Guipúzcoa expedirá para cada participante extranjero un certificado acreditativo de los premios que ganen y subvenciones en metálico que se les conceda, cuyo importe, sumado a la cantidad reseñada en sus pasaportes a la entrada en España, determinará la suma total de numerario que, como máximo se permitirá extraer a cada concursante extranjero.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 18 de Septiembre de 1933.

ANTONIO LARA

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Vistas las cotizaciones de la onza "Troy", de oro fino, en el mercado de Londres y los cambios remitidos a la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid por el Centro Oficial de Contratación de Moneda durante los días 7 al 18 del mes actual, ambos inclusive, publicados aquéllos en el *Boletín de Contratación de la Bolsa de Comercio*, de esta capital,

Este Ministerio ha dispuesto que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las mismas durante la tercera decena del corriente mes y cuyo monto haya de efectuarse en moneda

de plata española o billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en moneda de oro, será de ciento treinta enteros con treinta céntimos por ciento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 19 de Septiembre de 1933.

ANTONIO LARA

Señor Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: Publicada en la GACETA del 16 la Orden de este Ministerio fecha 15 del corriente mes dando normas a las que han de ajustarse los alumnos para matricularse en la actual convocatoria, y siendo este día el último del plazo de matrícula, por cuyo motivo no han podido acogerse a los beneficios otorgados en la misma,

Este Ministerio ha dispuesto se prorogue el plazo de matrícula hasta el día 24 del actual.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de Septiembre de 1933.

F. D.,

SANTIAGO PI Y SUNER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 8 del actual (GACETA del 14), por la que se manda cumplir en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala correspondiente del Tribunal Supremo en 22 de Abril último, en el pleito contencioso-administrativo número 10.762, incoado por doña María de los Angeles Valls Puchol contra la Real orden de 14 de Mayo de 1930, sobre provisión de Escuelas:

Resultando que por la mencionada sentencia se revoca la citada Orden de 14 de Mayo de 1930, y en su lugar se declara que la Sra. Valls Puchol debe ser nombrada para la Escuela nacional de niñas de Monteolivete (Valencia), por tener preferencia legal sobre doña Josefa Galve Andreu, que actualmente la sirve:

Considerando que en ejecución de lo dispuesto en la referida Orden ministerial, por la que se manda cumplir la mencionada sentencia, y examinados los expedientes de ambas aspirantes, aparece que la Sra. Valls Puchol era excedente de la Escuela nacional de San Vicente de Cortes de Arenoso (Castellón), y de la sexta categoría,

entre los números 3.542 y 3.543 del Escalafón del Magisterio en aquel entonces, y la Sra. Galve Andreu lo era de la de Puebla de Valibona (Valencia), de la séptima categoría, número 7.428 del mismo Escalafón; por lo que la primera tiene derechos preferentes sobre la segunda, conforme determina el caso quinto del artículo 73 del Estatuto del Magisterio de 13 de Mayo de 1923, para ser nombrada para la referida Escuela de Monteolivete.

Este Ministerio ha resuelto:

Que se nombre a doña María de los Angeles Valls Puchol Maestra en propiedad de la Escuela nacional de niñas de Monteolivete (Valencia), cesando en ella doña Josefa Galve Andreu, que actualmente la desempeña, la que pasará a las órdenes del Inspector de Primera enseñanza de la zona correspondiente, en consonancia con el artículo 83 del citado cuerpo legal; viniendo obligada a solicitar en el próximo y subsiguiente concurso de traslados por el turno correspondiente; hasta obtener Escuela; considerándosele estos servicios como continuación de los prestados en la de Monteolivete.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 15 de Septiembre de 1933.

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 5 de Junio último, y como complemento a lo estatuido en el Decreto de 29 de Noviembre de 1932, fueron hechas extensivas a los Ingenieros Directores de Puertos las facultades que la Ley de 20 de Mayo de dicho año próximo pasado atribuyó a los Ingenieros Jefes de Obras públicas, hasta entonces vinculadas en los Gobernadores civiles de provincias.

No obstante el buen propósito que ha inspirado la expresada Orden ministerial, concurren en su aplicación práctica circunstancias que aconsejan su derogación. Ellas son, fundamentalmente, dimanadas del examen de las atribuciones que a dichos Ingenieros Directores de Puertos asignan las disposiciones vigentes, singularmente el Reglamento de 19 de Enero de 1928, cuyo capítulo XI confiere a los titulares de esos cargos directivos la facultad, entre otras, de proponer planes anuales de obras de nueva construcción y reparación, las propuestas

de aceptación de aquellas proposiciones que basen la adjudicación en los concursos que se celebren, las de nombramiento y separación de personal, la preparación y redacción de tarifas para los servicios de explotación, sus Reglamentos y el servicio de policía del puerto, etc.; todo lo cual motiva la incoación de los oportunos expedientes cuya resolución, a virtud de los preceptos de la mentada Orden de 5 de Junio último, compete al mismo Ingeniero Director que los promueve, dándose así la antinomia, jurídica y legalmente inadmisibles, de constituirse la misma Autoridad en juez y parte de ellos.

En atención a los precedentes razonamientos,

Este Ministerio ha dispuesto quede derogada la Orden ministerial de 5 de Junio de 1933, que amplió a los Ingenieros Directores de Puertos las facultades que la Ley de 20 de Mayo de 1932 otorga a los Ingenieros Jefes de Obras públicas, y que se considere a aquellas Autoridades investidas de las atribuciones que para su cargo regulan las disposiciones vigentes en materia de puertos.

Lo que participo a V. H. para su conocimiento y el de las Dependencias de su cargo. Madrid, 19 de Septiembre de 1933.

RAFAEL GUERRA DEL RIO

Señores Subsecretario y Directores generales de este Ministerio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Con el fin de obtener las mayores garantías en la adquisición de sementales de las distintas especies,

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección general de Ganadería, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

La adquisición de reproductores y demás ganado necesario para los servicios de la Dirección general de Ganadería se efectuará por las Comisiones que para cada caso se nombren.

Estas Comisiones estarán constituidas por dos Veterinarios especializados en el conocimiento y valoración de la especie de ganado que haya de adquirirse, de los cuales uno, por lo menos, estará adscrito a la Dirección general de Ganadería y el Inspector general de Servicios Administrativos, que podrá delegar en un funcionario administrativo afecto a los servicios del Ministerio.

Cuando la calidad, condiciones o si-

tuación de los reproductores lo requiera, podrá disponer la Dirección general de Ganadería se amplie la Comisión con un técnico Veterinario. Dicho Centro podrá, por el contrario, reducir la representación técnica a un solo Veterinario, cuando la compra se refiera a ganado de labor o no exceda su importe de 5.000 pesetas.

Los técnicos Veterinarios que formen parte de las Comisiones serán los responsables de los precios de compra que acuerden, y de las deficiencias, si las hubiere, del ganado que decidan adquirir.

A la representación administrativa corresponde presenciar las compras y efectuar los pagos, recabando los necesarios comprobantes.

Cuando a juicio de la Comisión se considere necesario disponer de personal propio para que se haga cargo del ganado adquirido en los puntos de recepción, lo atiende y conduzca hasta su destino, el Presidente de aquélla, cargo que recaerá en el de mayor categoría de los que la constituyan, podrá interesarlo del Jefe del establecimiento pecuario más indicado, y si no fuere posible obtenerlo, podrá contratarlo directamente a estos solos efectos.

La Dirección general de Ganadería, al disponer las Comisiones fijará las normas complementarias que estime de conveniencia para cada caso.

Madrid, 19 de Septiembre de 1933.

RAMON FECED

Señor Director general de Ganadería e Industrias Pecuarias.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 4.º del Decreto de 6 de Mayo último y atendiendo a los resultados que arrojan los estudios de los datos referidos en el mismo,

Este Ministerio ha acordado que, a partir del día 21 de Septiembre corriente, el maíz exótico que se importe con arreglo al referido precepto legal devengará por derecho arancelario la cantidad de 6,70 pesetas oro por quintal métrico.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Madrid, 19 de Septiembre de 1933.

RAMON FECED

Señor Ministro de Hacienda.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que con fecha 7 del corriente hace el Con-

sejo de Industria para que se anuncien a concurso de traslado las vacantes que en la actualidad existen en el Cuerpo de Ayudantes Industriales al servicio de este Ministerio:

Visto el Reglamento orgánico del Cuerpo de 17 de Noviembre de 1931,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se anuncie concurso de traslado para cubrir las vacantes siguientes en el Cuerpo de Ayudantes Industriales al servicio de este Departamento ministerial:

Dirección general de Industria: dos Ayudantes principales de segunda clase.

Consejo de Industria: un Ayudante principal de segunda clase.

Jefaturas de Industria de Albacete, Burgos, Logroño, Toledo, Zamora y Zaragoza: un Ayudante del Cuerpo en cada una de ellas o Ayudante del servicio de Pesas y Medidas.

Jefatura de Industria de Madrid: un Ayudante del Cuerpo o Ayudante del servicio de Electricidad.

Jefatura de Industria de Valencia: un Ayudante del Cuerpo o Ayudante del servicio de Gas.

Los que aspiren a tomar parte en este concurso presentarán instancia en el Registro general del Ministerio, o en las Jefaturas de Industria en donde presten servicio, dentro del plazo reglamentario de quince días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Asimismo, habida cuenta de que en todos los concursos anteriormente celebrados han quedado sin cubrir las plazas vacantes de esa Dirección general y del Consejo de Industria por no haber sido solicitadas por Ayudantes que tuviesen la categoría que el Reglamento orgánico del Cuerpo fija para los que ocupen dichas plazas, se dispone que podrán cubrirse con Ayudantes primeros si tampoco fuesen solicitadas en este concurso por Ayudantes principales de segunda clase.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 15 de Septiembre de 1933.

L. GOMEZ PARATCHA

Señor Director general de Industria.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

SUBSECRETARIA

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Baltanás se halla va-

cante, por promoción de D. Antonio Medina Garijo que la desempeñaba, la Secretaría judicial de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación, como comprendida en el caso señalado por el párrafo primero del artículo 10 del Decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922.

Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias, en la forma prevenida por el artículo 14 del citado Decreto, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 19 de Septiembre de 1933.—
El Subsecretario, Antonio Moral López.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Guadalajara se halla vacante, por traslación de D. Ramón Hernández Ruiz que la desempeñaba, la Secretaría judicial de categoría de término, que debe proveerse por antigüedad, como comprendida en el segundo de los turnos establecidos en el párrafo segundo del artículo 12 del Decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922.

Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias, en la forma prevenida en el artículo 14 del mismo Decreto, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 19 de Septiembre de 1933.
El Subsecretario, Antonio Moral López.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

Ilmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el artículo 6.º del vigente Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien trasladar, con el carácter de voluntario, al Portero cuarto Juan Campos

Cerón, afecto al Museo Nacional del Prado, a prestar sus servicios en la Secretaría de este Departamento.

Lo digo a V. SS. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 18 de Septiembre de 1933.—El Subsecretario, Santiago Pi y Suñer.

Señores Subsecretario de la Presidencia del Consejo de Ministros, Ordenador de Pagos de la misma, Director del Museo Nacional del Prado y Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 8.º del vigente Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles, y por convenir así al mejor servicio,

Esta Subsecretaría ha acordado que el Portero primero Rafael Varela Hombre, afecto a la Secretaría de este Departamento, pase a prestar sus servicios en el Consejo Nacional de Cultura.

Lo digo a V. SS. para su conocimiento y efectos. Madrid, 14 de Septiembre de 1933.—El Subsecretario, Santiago Pi y Suñer.

Señores Subsecretario de la Presidencia del Consejo de Ministros, Ordenador de Pagos de la misma, Presidente del Consejo Nacional de Cultura y Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Vistos los expedientes de incompatibilidad con el vecindario incoados por los Inspectores de Primera enseñanza de la zona correspondiente, a los Maestros de Ardales (Málaga), D. José Sepúlveda Domínguez; de Constantina (Sevilla), D. Julián Osuneja Olmedo, y de Chera (Valencia), D. Buenaventura Martín de las Mulas y doña Consuelo Doria Pérez:

Resultando que varios vecinos de los pueblos en que sirven los Maestros que se indican, y por ellos mismos, se ha solicitado se declare la incompatibilidad con los respectivos vecindarios:

Considerando que de los citados expedientes se deduce la conveniencia de

que sean trasladados de las localidades los mencionados Maestros y Maestra, acompañándose a este efecto la documentación precisa en prueba de todo ello, y justificándose que se ha dado exacto cumplimiento a lo que preceptúan los artículos 3.º y 5.º del Decreto de 4 de Marzo de 1932, y que se ha cumplido con lo ordenado en la Orden de 18 de Julio del mismo año, por la que no les ha correspondido a los solicitantes Escuelas en el concurso de traslado:

Vista la unanimidad de criterio en los informes emitidos y lo dispuesto en los artículos 4.º y 6.º del citado Decreto, así como las vacantes que existen disponibles, para las que los interesados pueden aspirar,

Esta Dirección general ha resuelto declarar a D. José Sepúlveda Domínguez, Maestro de Ardales (Valencia); a D. Julián Osuneja Olmedo, Maestro de Constantina (Sevilla); a D. Buenaventura Martín de las Mulas y doña Consuelo Doria Pérez, Maestros de Chera (Valencia), incompatibles con los citados vecindarios, respectivamente; y en su consecuencia, se les nombra Maestros en propiedad de la Escuela de Vélez-Málaga (Málaga), unitaria de niños número 3, al Sr. Sepúlveda Domínguez; de la de Dos Hermanas, número 7 (Sevilla), a D. Julián Osuneja Olmedo, y para la de Cáncer, número 2, de niños, y número 2, de niñas, a D. Buenaventura Martín de las Mulas y doña Consuelo Doria Pérez, respectivamente, con el haber que actualmente disfrutan por Escalafón; de cuyos cargos se posesionarán dentro del plazo fijado por el vigente Estatuto del Magisterio, y en las condiciones señaladas en el Decreto de 4 de Marzo de 1932 (GACETA del 12).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, y de los interesados y demás efectos. Madrid, 18 de Septiembre de 1933. El Director general, José Martínez.

Señores Presidente del Consejo provincial, Jefe de la Sección administrativa e Inspector Jefe de Primera enseñanza de Málaga, Sevilla y Valencia.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.